



Por este medio se hace **constar** que una vez realizado el análisis del artículo **91** que a la letra dice:

Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, los órganos u organismos públicos autónomos del Estado deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana u organismo equivalente:

a) Los listados de partidos políticos y demás asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.

b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

c) La geografía y cartografía electoral.

d) El registro de candidatos a cargos de elección popular.

e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los órganos electorales y de los partidos políticos.

f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.

g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes.

h) La metodología e informe del programa de resultados electorales preliminares. i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana. j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.



k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones.

l) La información sobre votos de los chiapanecos residentes en el extranjero.

m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales.

n) El monitoreo de medios.

ñ) Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los partidos políticos y demás asociaciones y agrupaciones políticas.

II. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, el destinatario o autoridad a la que se le enviaron dichas recomendaciones y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar tales recomendaciones;

b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron.

c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso, y/o agraviado y/o víctima o bien en el caso de un menor por conducto de quien ostente la patria potestad o tutela.

d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el expediente.

e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición.

f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.



- g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones de su Consejo Consultivo, así como las opiniones que emita.**
- h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen.**
- i) Los programas de prevención y promoción en-materia de derechos humanos.**
- j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del Estado.**
- k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.**
- l) Los programas y las acciones de coordinación con las instancias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte en materia de derechos humanos.**
- m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión y las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo.**
- n) Las estadísticas sobre las quejas y denuncias presentadas, que permitan identificar el género de la víctima, su ubicación geográfica, edad y el tipo de la queja o denuncia.**
- ñ) La relativa al esquema de colaboración y coordinación que exista con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

III. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

- a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas, así como el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los Sujetos Obligados a los solicitantes en cumplimiento de dichas resoluciones.**
- b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones.**
- c) Las actas de las sesiones del Pleno y las versiones estenográficas correspondientes.**
- d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los Sujetos Obligados.**
- e) Los estudios que apoyen la resolución de los recursos de revisión.**



- f) En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones.**
- g) El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los Sujetos Obligados.**
- h) Los lineamientos, criterios y recomendaciones emitidas por el Pleno. i) El padrón de Sujetos Obligados.**
- j) Su estrado electrónico.**

IV. La Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, así como las demás universidades e instituciones públicas estatales o locales de educación superior dotadas de autonomía constitucional o legal.

- a) Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos.**
- b) Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos.**
- c) La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto.**
- d) La lista de los profesores con licencia o en año sabático.**
- e) El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos.**
- f) Las convocatorias de los concursos de oposición.**
- g) La información relativa a los procesos de selección de los consejos. h) Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente.**
- i) El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.**
- j) La información relativa a sus actividades culturales, deportivas y extracurriculares.**

V. El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.



- a) *Las versiones públicas de las sentencias y resoluciones que sean de interés público, pudiendo las partes oponerse a la publicación de sus datos personales.*
- b) *Las versiones o transcripciones estenográficas de las sesiones públicas.*
- c) *La relacionada con el proceso de designación de magistrado.*
- d) *La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría General de Gobierno, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN A ESTA DEPENDENCIA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 18 días del mes de abril del 2024, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Virginia Aguiar Gámez.

**Responsable de la Unidad de Transparencia
De la Secretaría General de Gobierno.**